

Un mill y cien R^s de v. que se pongan en
un Poder, y los Diez mill Sientos, y
Cinquenta y quatro R^s. y veinte dineros
Restantes se ha de aver, los entres que
a Mathias de Palacios Mayor domo de
Propio desta Ciudad de quien se cobra
Canto de Paga para su Resguardo, y
alolo May^{or} que persona ohe Cantidad
y se haga cargo della en la qu^{ta} que corr^{ra}
sobre que se diese el Ayuntamiento. por lo Escrivano, hisieron
m^o Don Intes e aver a esta m^o el Mandam^{to} compulsorio
d^o m^o. — — no despachado por el Sr. Alcalde mayor de
Pedimento de Joseph de Villalobos v^o.
y se dio a la Ciudad en que se manda he
ser lo presente, para que al Refinado con el
tacion del Canallero Prou. o Sindico Gen^l
se de testim^o como lo dixo que de muchos
años desta parte, no se aformado Padron
de D^o distincion entre liberos y P^ocheros
ni menos a hauido ni ay mitad de p^ocion
por que igualmente contribuyen todos
en los Sumidos de carne y vino de. y assi m^o
mo que los encargos de of^o ferer Mayor
fueren excoutores y otros actos Distintivos, se
reparten entre los Individuos que compo
nen este Ayuntamiento. y tambien que desde
el principio del presente siglo, no han sido
propuestos ni Incluidos en alguna de las
Cargas Conexas a Don Jeronimo de Villa
lobos su Padre entro de el tiempo que fue
Vecino desta Ciudad, como Fampoco el
Sr. Don Joseph de Villalobos, el que se le de, de
lo que constare y fuese de dar, y que por esta
Ciudad se faganque el Archivo para la
Data de los testimonios; y encendi da
la verdad que para poder aver de Compulsorio

arriba
J

